

REPUBLICA DE COLOMBIA



PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA	
SECRETARÍA JURÍDICA	
Revisó	<i>[Firma]</i>
Aprobó	<i>[Firma]</i>

MINISTERIO DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO

DECRETO NÚMERO 095 DE 2020

28 ENE 2020

Por el cual se adiciona un parágrafo al artículo 2 del Decreto 2519 de 2011

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA DE COLOMBIA

en ejercicio de las facultades constitucionales y legales, en especial las que le confiere el numeral 16 del artículo 189 de la Constitución Política, en concordancia con el artículo 54 de la Ley 489 de 1998, y

CONSIDERANDO:

Que el Decreto 2519 de 2011 aprobó la modificación de la estructura de Fiduciaria La Previsora S.A., y determinó las funciones de sus dependencias.

Que la Fiduciaria La Previsora S.A., es una sociedad de economía mixta con régimen de empresa industrial y comercial de Estado, que compite con el sector privado y que requiere que su estructura sea flexible, para desarrollar su objeto social y comercializar sus productos.

Que la Junta Directiva de Fiduciaria La Previsora S.A., decidió someter a aprobación del Gobierno Nacional, la modificación de su estructura, tal como consta en el Acta No. 385 de la sesión extraordinaria del 24 de diciembre de 2019.

Continuación del Decreto "Por el cual se adiciona un párrafo al artículo 2 del decreto 2519 de 2011"

Que se hace necesario modificar el Decreto 2519 de 2011, con el fin de facultar al Presidente de Fiduciaria La Previsora S.A., para que cree o suprima dependencias, agencias o sucursales que requiera para el cumplimiento de su objeto social.

DECRETA:

Artículo 1. Modificar el artículo 2 del Decreto 2519 de 2011, el cual quedará así:

"ARTÍCULO 2º. FUNCIONES DE LA ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS, JUNTA DIRECTIVA Y PRESIDENCIA. La Asamblea General de Accionistas, Junta Directiva y Presidencia de Fiduciaria La Previsora S.A., cumplirán las funciones señaladas en la Ley, en los estatutos de la Entidad y en las demás disposiciones legales vigentes.

Parágrafo. El Presidente de Fiduciaria La Previsora S.A., para el desarrollo del objeto social y teniendo en cuenta las necesidades del servicio y la viabilidad presupuestal, podrá crear o suprimir dependencias, agencias o sucursales, previa autorización de la Junta Directiva."

Artículo 2. Vigencia. El presente Decreto rige a partir de la fecha de su publicación y modifica en lo pertinente el artículo 2 del Decreto 2519 de 2011.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE 28 ENE 2020

Dado en Bogotá D.C., el



EL MINISTRO DE HACIENDA Y CREDITO PÚBLICO


ALBERTO CARRASQUILLA BARRERA

EL DIRECTOR DEL DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE LA FUNCIÓN PÚBLICA


FERNANDO GRILLO RUBIANO